



Gobierno Regional Junín
Gerencia General Regional

REGION
JUNÍN
Integrando el Cambio

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UNION LETICIA Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CHANCHA

Nº 007 -2011-GRJ/GGR

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Acuerdo Interinstitucional; que celebran de una parte el Gobierno Regional Junín, con R.U.C. Nº 20486021692, que en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en Jr. Loreto Nº 363 Huancayo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, debidamente representado por el Gerente General Regional Señor **HENRY FERNANDO LOPEZ CANTORIN**, identificado con DNI Nº 41560405; y de la otra parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL UNION LETICIA**, con RUC Nº 20188469346, que en adelante se le denominará **MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Unión Leticia., Distrito de Unión Leticia, Provincia de Tarma, Departamento de Junín, debidamente representado por el Alcalde Señor **ROLANDO ESTEBAN RUPAY PORRAS**, identificado con DNI Nº 21102807, y la **COMUNIDAD CAMPESINA DE CHANCHA**, con domicilio legal en Unión Leticia, Distrito Unión Leticia, Provincia de Tarma, Dpto. Junín, representado por el Presidente de la Comunidad Señor **ARMANGOL DE LA CRUZ PAYANO**, identificado con DNI Nº 21102630, que en adelante se le denominara **COMUNIDAD CAMPESINA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

1.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** es una instancia descentralizada de Gobierno, constituida en virtud de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; cuenta con personería de derecho público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; con jurisdicción en el ámbito de la circunscripción territorial de la Región Junín; teniendo como misión esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los respectivos planes y programas de desarrollo.

1.2 Siendo su visión una Región Junín integrada, descentralizada y con democracia consolidada, eje de desarrollo de la Macro Región Centro, vialmente articulada, altamente competitiva en los sectores Forestal, agroindustrial, minero, artesanal y turístico, participando en el mercado internacional, con alto valor agregado explotable; genera oportunidades y promueve fundamentalmente el desarrollo humano, el crecimiento socio – económico – cultural, preservando el ambiente y el uso racional de los recursos naturales; garantiza las libertades, los derechos ciudadanos; con una gestión pública moderna, ética, efectiva y participativa (Estado – Empresa – Sociedad Civil organizada) capaz de prestar servicios de calidad.



[Handwritten signature and stamp of the Municipalidad Distrital de Unión Leticia]



Gobierno Regional Junín
Gerencia General Regional

REGION
JUNÍN

Integrando el Cambio

1.3 **LA MUNICIPALIDAD** es una institución estatal creada por la Ley N° 5253 del 20 de Abril de 1936, se encuentra ubicada a unos 3450 m.s.n.m, cuenta con una extensión de 254 km², su población estimada es de 5600.00 habitantes, está formado por las Comunidades Campesinas de Chancha y Huandoy.

1.4 **LA COMUNIDAD CAMPESINA** es una organización creada en 1942, anteriormente denominada con el nombre de Shansha o Chancha

CLÁUSULA SEGUNDA: FINALIDAD

Las partes desean establecer relaciones en todas aquellas materias que, siendo objetivo común de ambas instituciones, contribuyan al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

EL GOBIERNO REGIONAL y **LA MUNICIPALIDAD**, colaborarán en todas aquellas actividades que promueva el buen desarrollo de las actividades que se contemplan durante la ejecución del Proyecto de Forestación y Reforestación en la Sierra de la Región Junín con fines de Conservación Ambiental, así como, participar en los procesos de desarrollo regional.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN CONVENIO MARCO

El presente Convenio se llevará a la práctica mediante la suscripción del Convenio y plan de trabajo entre las dos Entidades firmantes y la **Comunidad Campesina de Chancha**, debiendo ser comunicados a la Oficina de Comunicaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**, dentro de los quince (15) días calendarios contados a partir de su suscripción, por ser una de sus funciones, la de conducir el proceso de numeración, transcripción, publicación, difusión y archivo del Convenio.

En el supuesto que el objeto del Convenio implique obligaciones económicas para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho Convenio Específico, detallando los términos pactados bajo sanción de nulidad, estando a lo dispuesto por las normas legales presupuestales.

Los resultados que se logren en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de su origen y se consignará la participación correspondiente.

CLÁUSULA QUINTA: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Las actividades que puedan ser objeto de cooperación entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD**, mediante la suscripción del presente convenio y Planes de Trabajo, serán todas aquellas que se inscriben dentro de los ámbitos de su competencia, en los lineamientos de política y gestión municipal

La Municipalidad Distrital en coordinación con la Comunidad Campesina de Chancha



Sin embargo, cualquiera de las partes puede manifestar su voluntad de resolver el presente convenio marco mediante carta notarial cursada con sesenta (60) días naturales de anticipación, sin que ello signifique la suspensión o paralización de los proyectos o actividades ya iniciadas o comprometidas.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y/O AMPLIACIÓN

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidos en el presente Convenio deberá ser realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de las Adendas respectivas, las que deberán constar por escrito y ser suscritas bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio Marco, y que en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 10.1.-Por común acuerdo de las partes.
- 10.2.-Por decisión unilateral de las partes; esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio con un plazo de quince (15) días calendario de anticipación.
- 10.3.-En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención.

Cualquier discrepancia, controversia o asunto no previsto en el presente Convenio o que pudiera generarse en su interpretación o aplicación será solucionado buscando el entendimiento directo entre las partes, sobre la base de la buena fe y común intención de las partes, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución; caso contrario, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho.



[Handwritten signature]
Municipalidad Distrital de Leticia
LA UNIÓN LETICIA
PROPORCIONE LA CALIDAD DE LA SERVICIOS

acuerdan, en primera instancia, poner en vigencia la solución armoniosa teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho. El laudo arbitral es inapelable.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio, por duplicado, en la ciudad de Huancayo, a los 26 días del mes de MAYO del año 2011.



Rolando Esteban Ruyay Porras
ALCALDE



Sr. HENRY FERNANDO LOPEZ
CANTORIN
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Junín

Alcalde Municipalidad Distrital
Unión Leticia

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DNI 21102836
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y demás fines
Hoy, 01 JUN, 2011

Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES